

Renta 2018: Así tributa el rescate de un fondo de pensiones

M. CASTILLO

12 DE ABRIL DE 2019

¿Cómo se declara el rescate de un fondo de pensiones?

Los planes de pensiones pueden rescatarse una vez transcurridos 10 años de la primera aportación, supuesto que entró en vigor en enero de 2015 y que estaba pendiente de desarrollo reglamentario. Cuando se rescata hay que tener en cuenta diversas consideraciones antes de presentar la declaración de la Renta, explica a Expansión.com el experto fiscal de los técnicos de Hacienda (Gestha) Antonio Paredes.

"Los beneficios fiscales otorgados a los planes de pensiones no suponen una exención en su tributación, sino un mero diferimiento. Ello quiere decir que el año que hacemos la aportación al plan de pensiones no tributamos por el importe aportado, pero sí tributaremos al rescatarlo. Al rescatar el plan se somete a tributación tanto el capital aportado como las plusvalías generadas por dicho capital", señala.

En el Impuesto sobre la Renta se les da la consideración de rendimientos del trabajo a las prestaciones percibidas por los beneficiarios de los planes de pensiones y las percibidas de los planes de pensiones regulados en la Directiva 2003/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo, cualquiera que sea la contingencia cubierta por los mismos (jubilación, incapacidad laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez, dependencia severa o gran dependencia y muerte del partícipe o beneficiario).

También tienen la consideración de rendimientos del trabajo la disposición de los derechos consolidados de los planes de pensiones en los supuestos excepcionales de enfermedad grave o desempleo de larga duración.

"Esta consideración se mantiene, cualquiera que sea la forma de cobro de dicha prestación: renta, capital o en forma mixta, renta y capital, si bien debemos recordar que, en general, las prestaciones en forma de capital pueden aplicar a la parte de la prestación correspondiente a aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 una reducción del 40 por 100 siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación, salvo prestaciones por invalidez, en las que no se aplica este límite temporal. En el caso de personas con discapacidad este porcentaje será del 50 por 100.